



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2018-CO-UNAAT**

Tarma, 19 de setiembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 053-2018/UNAAT/CO-VPInv., de fecha 07 de setiembre de 2018, el Acuerdo de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, al respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en el literal **a)** del Artículo 8 del Estatuto de la UNAAT, refiere que, una de las Funciones de la Universidad es la: *“Investigación intra, inter y transdisciplinaria para la solución de problemas y el desarrollo de las disciplinas en ciencia, tecnología y humanidades que ofrece para el desarrollo de la sociedad”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2017-CO-UNAAT, de fecha 04 de abril de 2017, se **APROBÓ** el Proyecto de Intervención para el Fortalecimiento de Capacidades y Cuidado Integral de la Salud en la Población del Santuario Nacional Pampa Hermosa 2017, de la Vicepresidencia de Investigación de la UNAAT;

Que, mediante Oficio N° 053-2018/UNAAT/CO-VPInv., de fecha 07 de setiembre de 2018, la Vicepresidenta de Investigación remite el Informe de investigación: *“Intervención para el Fortalecimiento de Capacidades y Cuidado Integral de la Salud en la Población del Santuario Nacional Pampa Hermosa”* realizado durante el periodo 2017, en las zonas de Pichita Kaluga, San Antonio, Ninabamba y Nueva Italia, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2018-CO-UNAAT**

Que, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre de 2018, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR el Informe de investigación: “Intervención para el Fortalecimiento de Capacidades y Cuidado Integral de la Salud en la Población del Santuario Nacional Pampa Hermosa” realizado durante el periodo 2017 en las zonas de Pichita Kaluga, San Antonio, Ninabamba y Nueva Italia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Informe de Investigación: “Intervención para el Fortalecimiento de Capacidades y Cuidado Integral de la Salud en la Población del Santuario Nacional Pampa Hermosa” realizado durante el periodo 2017 en las zonas de Pichita Kaluga, San Antonio, Ninabamba y Nueva Italia, que se adjunta en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias de la Universidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

### **REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
UNAAT

CC. Presidencia  
VPAC  
VPIn  
DGA  
SG: MZEV